

ACTA NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE de sesión de Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, CONSAA, celebrada a las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, en la Sala de Reuniones de este Consejo; con la asistencia de la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga, Ministra de Economía, en su calidad de Presidenta del Directorio, Licenciado Hugo Alexander Flores, como funcionario designado por el Ministro de Agricultura y Ganadería; Licenciada Grace Perla, Licenciada Ana Mariella Rivas, Agrónomo Antonio López Centeno, señor Mario Fabián Rodríguez Velado, Licenciado Oscar Antonio Orellana e Ingeniero Juan Francisco Guillen Reyes como Miembros Propietarios; Ingeniero Carlos Rafael Morales, Ingeniero Juan José García Aguilera, Licenciado Fernando Alberto Montano y Licenciado Víctor José Orellana Vega como Miembros Suplentes; y el Licenciado Julio Castro como Secretario del Directorio. Ausentes con excusa: señor Álvaro Humberto Castillo y señor Ernesto Navas Rodríguez.

Desarrollo de la sesión

Habiendo quórum se declaró abierta la sesión y por unanimidad se aprobó la agenda siguiente:

1. Lectura de Acta No. 338.
2. Correspondencia.
3. Presentación Informe Estudio Técnico.

PUNTO UNO: Lectura de Acta No. 338.

El licenciado Julio Castro dio lectura al acta de Directorio número trescientos treinta y ocho.

ACUERDO No. 339 – 1 – 2019

Se acuerda y ratifica en esta sesión, aprobar el acta correspondiente a la sesión número trescientos treinta y ocho.

PUNTO DOS: Correspondencia.

Nota dirigida al Directorio del Consejo por parte de representantes de diferentes gremiales de productores de caña.

El licenciado Castro dio lectura a correspondencia recibida por parte de representantes de diferentes gremiales de productores de caña, mediante la cual solicitan dejar sin efecto el literal a) del Acuerdo de Directorio No. 48-3-2004 de fecha 25 de octubre 2004 que

literalmente dice: “que los ingenios puedan otorgar precios preferenciales y diferenciados a la industria salvadoreña que utiliza azúcar en los procesos de elaboración de productos terminados, dichos precios se mantendrán a partir de esta fecha y para los subsiguientes años con el propósito de fomentar la competitividad y las exportaciones del sector industrial, generar empleos y el desarrollo económico de El Salvador”, argumentando que esto afecta directamente en los ingresos de los productores.

Al respecto, la Dra. Rodríguez de Zúniga solicitó al Director Ejecutivo que ampliara la información sobre esta situación y que manifestara a todo el pleno del Directorio cuáles habían sido los motivos de la toma de dicho acuerdo, así como las razones por las cuales se ha mantenido vigente, declarando que la explicación solicitada tiene como propósito evaluar la necesidad de hacer alguna modificación al mencionado acuerdo. En respuesta a ello, el licenciado Castro expuso que la aprobación de dicho acuerdo fue parte de una política impulsada por el Ministerio de Economía de esa época para incentivar a los industriales; y sugirió invitar a DIZUCAR para que sea este quien brinde al Directorio una mejor exposición de la política que se tiene para sus clientes.

Los miembros del Directorio estuvieron de acuerdo con la propuesta hecha por el Director Ejecutivo del Consejo.

ACUERDO No. 339 – 2 – 2019

Se acuerda y ratifica en esta sesión invitar a DIZUCAR para la próxima reunión de Directorio.

Recurso de apelación interpuesto por parte del licenciado Carlos Rigoberto Rivera.

El licenciado Castro dio lectura a la correspondencia dirigida al Directorio de este Consejo por parte del licenciado Carlos Rigoberto Rivera, por medio de la cual interpone un recurso de apelación a la respuesta brindada por parte de la Dirección Ejecutiva. Básicamente el recurso de apelación se fundamenta en solicitar que se revisen los porcentajes quinquenales establecidos por el Directorio de este Consejo y se deje sin efecto el porcentaje otorgado a los Ingenios JIBOA y Central Izalco.

Al respecto, la Dra. Rodríguez, manifestó que en efecto la respuesta a este recurso se debía apegar a lo antes expuesto en la respuesta brindada por el Director Ejecutivo, en el sentido que definitivamente él no es competente para conocer de infracciones que cometa este Directorio.

Asimismo, y en relación al numeral 5) del recurso de apelación, a través del cual literalmente el Lic. Rivera solicita que “se reglamenten los ACUERDOS COMERCIALES o ACUERDOS DE MAQUILA entre los Ingenios Azucareros, debiendo ser estos notificados con antelación al Directorio y a las Comisiones de Zafra de los ingenios involucrados, para evitar que las administraciones de los ingenios afecten económicamente a los productores de caña”; recalcó la necesidad de reglamentar dichos Acuerdos; por lo que consultó sobre la existencia de algún documento que verse sobre este tema. Al respecto, el Director Ejecutivo le manifestó que ya existe un documento elaborado, el cual se remitirá al Directorio para sus correspondientes observaciones.

Sobre este mismo punto, la Dra. Rodríguez de Zúniga, también solicitó la opinión jurídica de la Asesora Legal del Consejo, licenciada Ada Lazo, quien a su vez manifestó que, tal y como lo mencionó en una opinión jurídica previa sobre este mismo caso, el Director Ejecutivo del CONSAA **no es competente** para conocer de las denuncias/infracciones administrativas interpuestas/o que pudiere cometer este Directorio, ya que la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador solo lo faculta para conocer de las infracciones y sanciones de terceros, y no para conductas o acciones ejecutadas por el mismo Consejo, todo de conformidad a lo regulado en la LPICAAES, la cual en su artículo 1, manifiesta que la **“Ley tiene como objeto normar las relaciones entre centrales azucareras o ingenios, y las de éstos con los productores de caña de azúcar...”**

Adicionalmente, la licenciada Lazo manifestó que en base al Art. 2 de las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública,

“la vía administrativa se entenderá agotada, según el caso, con el acto que pone fin al procedimiento respectivo” y el acto que puso fin, fue la resolución del Director Ejecutivo donde se declaraba incompetente para conocer de las posibles infracciones administrativas que pudiere cometer el Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera.

Finalmente, la Dra. Rodríguez de Zúniga sugirió que se le contestara al ciudadano, brindándole una respuesta coherente y aclaratoria con los anexos que se consideren pertinentes. Asimismo, manifestó que como Directorio estaban conscientes que la respuesta brindada previamente sobre este tema al ciudadano había sido la adecuada.

Los miembros del Directorio estuvieron de acuerdo que se le contestara al Licenciado Rivera en los mismos términos que se le respondió con anterioridad y con la documentación que se posee.

ACUERDO No. 339 – 3 – 2019

Se acuerda y ratifica en esta sesión encomendar a la Dirección Ejecutiva del Consejo responder al ciudadano conforme a la ley y en concordancia a la respuesta brindada previamente. Lo anterior, pese a no ser competencia del Directorio.

Notas dirigidas al Directorio por parte de representantes de productores en las Comisiones de Zafra

El licenciado Castro dio lectura a correspondencia recibida por parte de los representantes de las Comisiones de Zafra de los Ingenios Chaparrastique y El Ángel con fecha 22 y 24 de enero respectivamente; mediante las cuales solicitan se les brinde una explicación de las razones por las que el Directorio del CONSAA no ha recibido el resultado del Estudio Técnico para la revisión de la distribución de los ingresos netos generados por el autoconsumo industrial y las ventas de azúcar y miel final entre productores y centrales azucareras.

Al respecto, los miembros del Directorio coincidieron en la elaboración de una respuesta para dichas Comisiones de Zafra, mediante la cual se les notifique que el informe final de la consultoría especializada fue presentado en tiempo al Directorio y recibido por el mismo.

ACUERDO No. 339 – 4 – 2019

Se acuerda y ratifica en esta sesión encomendar a la Dirección Ejecutiva de este Consejo dar respuesta a lo solicitado por las Comisiones de Zafra de los Ingenios Chaparrastique y El Ángel, manifestando que el informe final de la consultoría especializada fue presentado en tiempo a este Directorio y recibido por el mismo.

Nota dirigida al Directorio por parte de representantes de productores de la Comisión de Zafra de Ingenio Chaparrastique.

El licenciado Castro dio lectura a correspondencia fechada 22 de enero del presente año firmada por parte de representantes de productores de la Comisión de Zafra de Ingenio Chaparrastique, mediante la cual solicitan se retome la propuesta de la conformación de una comisión de trabajo que estudie las mermas de productividad agrícola y sus causas, a efecto de que estas se tomen en consideración en el mecanismo de fijación de la asignaciones porcentuales de azúcar que le corresponden a cada ingenio para los mercados interno y preferencial.

Al respecto, el licenciado Castro informó que ya se cuenta con los nombres de las personas que integrarán dicha comisión por parte del sector productor y el sector ingenios; por lo que se procederá a convocar a una reunión de trabajo.

Sobre este mismo punto, el licenciado Hugo Flores solicitó la incorporación de dos técnicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuyos nombres enviaría posteriormente. La Dra. Rodríguez de Zúniga secundó dicha solicitud y sugirió incluir también a los técnicos agroindustriales del CONSAA.

Los miembros del Directorio estuvieron de acuerdo y tomaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 339 – 5 – 2019

Se acuerda y ratifica en esta sesión incorporar a dos representantes del sector público a la comisión técnica de trabajo para que analice el mecanismo de fijación de la asignación porcentual de azúcar que le corresponde vender quinquenalmente a cada central azucarera o ingenio para los mercados interno y preferencial, donde se tome en consideración variables tales como el cambio climático y mermas de productividad agrícola, las cuales inciden directamente en la producción de azúcar de los ingenios. Los nombres de los representantes serán remitidos a este Consejo por medio electrónico o nota escrita por parte del Ministerio de Agricultura.

PUNTO TRES: Presentación del Informe Final del Estudio Técnico.

El Doctor Plinio Mario Nastari, Presidente de PLINIO NASTARI CONSULTORIA E PARTICIPAÇÕES S.A. (DATAGRO), presentó al pleno el informe final del “*Estudio Técnico para la revisión de la distribución de los ingresos netos generados por el autoconsumo industrial y las ventas de azúcar y miel final entre productores y centrales azucareras*”. Dicho informe describe las actividades desarrolladas por el equipo consultor para la ejecución del estudio, el diagnóstico de la agroindustria azucarera nacional y, la propuesta de porcentajes de distribución de ingresos netos generados por la venta de azúcar y miel final.

Asimismo, el Doctor Nastari informó que, para la determinación de la propuesta de porcentajes de distribución de ingresos netos generados por la venta de azúcar y miel final entre productores de caña y centrales azucareras, se tomó en consideración lo siguiente:

- Para el cálculo del costo agrícola; el costo de oportunidad de toda la tierra cultivada (propia y alquilada) y,
- Para el cálculo del costo industrial, todos los costos de amortización/depreciación para fabricación de azúcar y melaza.

Tomando en consideración lo antes expuesto, el Doctor Nastari procedió a presentar la propuesta de los porcentajes, siendo el 56% para los productores de caña y el 44% para las centrales azucareras.

Finalmente el Doctor Nastari, clausuró su presentación exponiendo las oportunidades de diversificación y el resumen de recomendaciones para la agroindustria azucarera.

En relación a este tema, el Director Ejecutivo mencionó que, el Consultor elaboró el informe final según lo requerido en los Términos de Referencia, cumpliendo con todos los objetivos generales, específicos, alcances, variables y productos esperados de este Estudio Técnico. Asimismo, manifestó que en cuanto a su contenido (propuestas, recomendaciones, resultados), el mismo será discutido por el Directorio de este Consejo para la posible toma de decisiones y servirá como insumo para lo que Directorio estime conveniente.

En base a lo anterior, los miembros del Directorio acordaron dar por recibido a satisfacción y aprobaron el presente informe final.

En cuanto al contenido del Estudio Técnico y sus diferentes puntos y análisis, el Directorio solicitó contar con un tiempo prudencial para su estudio y revisión.

ACUERDO No. 339 – 6 – 2019

El Directorio CONSIDERANDO:

- I. Que habiéndose celebrado un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de un consultor especializado para que llevara a cabo un estudio técnico para la revisión de la distribución de los ingresos netos generados por el autoconsumo industrial y las ventas de azúcar y miel final entre productores y centrales azucareras, con fecha veintinueve de junio del dos mil dieciocho, suscrito con la


- empresa consultora PLINIO NASTARI CONSULTORIA E PARTICIPAÇÕES S.A. (DATAGRO).
- II. Que habiendo cumplido la empresa consultora **PLINIO NASTARI CONSULTORIA E PARTICIPAÇÕES S.A. (DATAGRO)**, con todas las obligaciones contractuales en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, alcances, variables y productos esperados de conformidad a lo requerido en los Términos de Referencia y las cláusulas contractuales; y presentado a su vez un informe final conteniendo el estudio técnico con los diferentes puntos y su análisis sobre la consultoría especializada que brindó, manifestando el Directorio de este Consejo su conformidad y aprobación.
- III. Que, en cuanto al contenido del Estudio Técnico (propuestas, recomendaciones, resultados, entre otros), el Directorio de este Consejo revisará las mismas a efecto de que le sirvan de base para la posible toma de decisiones e insumos para lo que el Directorio estime conveniente.


Por lo tanto, este Directorio acuerda y ratifica en esta sesión:

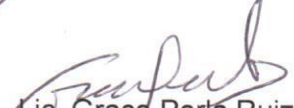
- a) Aprobar y dar por recibido a satisfacción el Informe Final del "Estudio Técnico para la revisión de la distribución de los ingresos netos generados por el autoconsumo industrial y las ventas de azúcar y miel final entre productores y centrales azucareras", presentado por la empresa consultora PLINIO NASTARI CONSULTORIA E PARTICIPAÇÕES S.A. (DATAGRO); el cual cumple con lo regulado en los Términos de Referencia y el contrato suscrito.
- b) Autorizar a la Dirección Ejecutiva proceder al pago respectivo a la empresa consultora, habiéndose cumplido con todas las obligaciones contractuales: objetivos generales, objetivos específicos, alcances, variables y productos esperados de conformidad a las cláusulas IX y X del contrato suscrito.
- c) Revisar por parte del Directorio de este Consejo, el contenido del Estudio Técnico, en cuanto a sus propuestas, recomendaciones, resultados, para la posible toma de decisiones o que dichos insumos sirvan de base para lo que el Directorio estime conveniente.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se levanta la sesión a las dieciséis horas con cuarenta minutos de esta fecha y firmamos.


Dra. Luz Estrella Rodríguez de Zúniga
Presidenta del Directorio
Ministra de Economía


Lic. Hugo Alexander Flores
Funcionario designado por el
Ministro de Agricultura y Ganadería


Lic. Ana Mariella Rivas
Miembro Propietario


Lic. Grace Perla Ruiz
Miembro Propietario


Agr. Gabriel Antonio López
Miembro Propietario


Sr. Mario Fabian Rodríguez
Miembro Propietario


Lic. Oscar Antonio Orellana
Miembro Propietario


Ing. Juan Francisco Guillén
Miembro Propietario


Ing. Carlos Rafael Morales
Miembro Suplente


Ing. Juan José García
Miembro Suplente

Lic. Fernando Alberto Montano
Miembro Suplente

Lic. Victor José Orellana
Miembro Suplente

Lic. Julio Castro Luna
Secretario del Directorio